

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1965:

Sargento don Agustín Reyes Cortes; otro, don Gregorio Alonso Oronoz; otro, don Antidío Viscasillas Montes; otro, don Segundo Fraile Colodron.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1965:

Sargento don Candido Fernández Rodríguez; otro, don Juan Camarero Santiago.

A partir de 1 de octubre de 1965:

Sargento don Ciriaco Redondo Redondo; otro, don César Serrano Ortiz; otro, don Emilio García Magariño; otro, don Arturo Sánchez Martín; otro, don Pedro Torroba García; otro, don Fernando Mendoza Feijoo.

Madrid, 30 de septiembre de 1965

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 1566/1965, de 3 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Granada con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1965, páginas 8543 y 8544, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, líneas cuatro a diez, donde dice: «... que linda: Por Sallente, con camino de Maracena y Albolota; por Mediodía, con la casería nombrada de la «Encina», que pertenece a herederos de don Antonio Jerez, y con el estanque de la casería llamada de «La Concepción»; al Poniente, con la citada casería de «La Concepción», y por el Norte, con la casería de «La Terrona», de don Diego Fuentes.»; debe decir: «... que linda: Al Norte, con resto de la finca de que se segrega; al Este, la carretera de Maracena; Sur, con don Juan López Jerez, y Oeste, con el ferrocarril de Morera a Granada.»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 de octubre de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican: Puerto Lumbreras (Murcia), del 25 de noviembre al 24 de diciembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.670-E.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se dispone la división en distritos postales, a efectos de la distribución de la correspondencia, en Bilbao.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959, que estableció la división de Madrid y Barcelona en distritos postales a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía —tal como se hizo también para Valencia por Orden ministerial de 14 de enero de 1964— la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, razón por la cual se estima conveniente hacer extensivas, previa adaptación a este caso concreto, las normas contenidas en la referida disposición a la ciudad de Bilbao, cuyo amplio perímetro urbano, desarrollo industrial y densidad de población así lo aconsejan.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Bilbao se dividirá en distritos postales, en forma análoga a la establecida en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959 para Madrid y Barcelona, y en los mismos artículos de la también Orden ministerial de 14 de enero de 1964 para Valencia.

Art. 2.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden y para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por ella se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.747.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.747, promovido por don Alfredo Heraclio López Vivie, sobre nulidad de la resolución dictada por este Departamento en 24 de diciembre de 1963, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado contra la de fecha 19 de septiembre de igual año, que denegó al recurrente el abono de haberes y emolumentos dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo y sueldo en virtud de lo acordado en expediente disciplinario que se le siguió cuando desempeñaba el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Bar-

celona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Alfredo Heraclio López Viví contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 24 de diciembre de 1963, que confirmó en trámite de reposición la de igual Departamento de fecha 19 de septiembre del mismo año, denegatoria de la reclamación de haberes y emolumentos formulada por aquél; sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Manuel Caraballo Mesa para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del puerto de Huelva.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Caraballo Mesa la ocupación de una parcela de 575 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Huelva con destino a la construcción de una nave industrial para fábrica de prefabricados de hormigón vibrado, con vivienda para el guarda, con arreglo a las condiciones que se especifican en la expresada Orden

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer para la ampliación de la concesión que les fué otorgada en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Carreras Gimferrer y doña Monserrat Sospedra Ferrer la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Utrera por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Utrera con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Utrera, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Utrera y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas

Sevilla, 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.685-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Los Molares por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y 434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000".*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Los Molares con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de C-432 a El Coronil, kilómetros 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, kilómetros 17,000 al 30,000";

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1965, en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 del mismo mes, en el diario "Sevilla" correspondiente al 14 de igual mes y año y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Los Molares, según certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 de julio de 1965;

Resultando que transcurrió el plazo de quince días fijado por la Ley sin que se formularan reclamaciones, según certificaciones que obran en el expediente expedidas por la Alcaldía de Los Molares y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales y no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes citados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente al único interesado, advirtiéndole que puede recurrir contra la misma en el plazo de diez días en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.686-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).*

Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 se declararon urgentes las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós); y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 26 del corriente mes de octubre, a las diecisiete horas, empiecen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación que se publica a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 22 de los motivados por las obras del salto de Llavorsí (Noguera de Cardós).

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Lladorre (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.